



3

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 11 FEB 2018

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JARED STALLONE HOWARD PETERSON Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00286-00

El Juzgado mediante providencia del 29 de octubre del 2018 (fl.120), inadmitió la demanda, para que la parte actora, subsanara las irregularidades allí señaladas; dentro de la oportunidad procesal correspondiente presentó escrito a través del cual subsana la demanda (fls.123-129), y se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto (artículo 155 numeral 6º y artículo 156 numeral 6º de la Ley 1437 de 2011).
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, dado que fue radicada dentro del término de que trata el inciso iii, Literal j, numeral 2º del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ Se encuentra agotado el requisito de procedibilidad previsto en el numeral 1º del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 (fls.45, 46 y 128).
- ✓ Los poderes para actuar fueron otorgados en debida forma (fls.1-37).
- ✓ Se encuentran aportados los anexos de rigor, conforme al artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio,

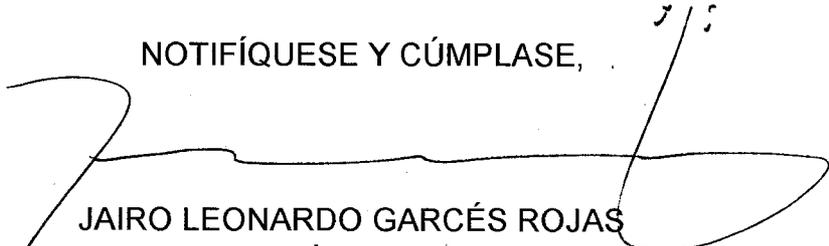
RESUELVE:

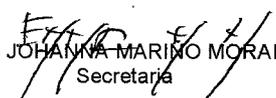
1. Admítase la demanda de REPARACIÓN DIRECTA instaurada por EFRAÍN ARQUÍMEDES CÁRDENAS DAWKINS, JACQUELINE JANET PETERSON, JOLENE CECILIA CÁRDENAS FORBES, ERICK CÁRDENAS PETERSON, JULIE PAULINE HOWARD PETERSON, JARED STALLONE HOWARD PETERSON, DERICK STEVE MAY PARDO, JUAN CARLOS RAMÍREZ JAIMES, SIDNEY ELIECER RAMÍREZ JAIMES, JOANNE RAMÍREZ WHITTAKER, DENNIS JOANE HOWARD PETERSON, MORETTIE HOWARD HOOKER, ALLAN GREGORY HOOKER FORBES, DAVID ELIAS HOOKER RAMOS, DANIELA HOOKER RAMOS, MEISHA GIANELLA HOOKER HOOKER, KIANA GIANELLA HOOKER HOOKER, NAYGEL JONAS LIVINGSTON HOOKER, NAYSHA OFELIA LIVINGSTON HOOKER, ARLEY LINGOLN PETERSON BERNARD, BEVERLY VORTELIA PETERSON BERBARD, MIKE ANTONY CARDENAS BATISTA, ERICKSON YAFEPH CARDENAS WHITE, NAHFER ANDREY HOWARD PETERSON, JARMEINE EFRAIN JAY CARDENAS, CHANTEL JULY FAIQUARE CARDENAS, JOSÉ MANUEL CARDONA DAWKINS, JUAN DE LA CRUZ RAMÍREZ DAWKINS, IRIS ELISA PARDO DAWKINS, CANDY MELÓDICA

HOOKER PETERSON, GOLDIS ELIZABETH HOOKER PETERSON, ARNEL ALEIDA HOOKER PETERSON, STANBIL GOWEN HOOKER PETERSON, DARCY DELGADO HOOKER PETERSON, DERECK LINCOLN HOOKER PETERSON, DEAN ANDERSON HOOKER PETERSON, DANNA MANIRA KELLY PETERSON, CHERLY LANE HOOKER PETERSON, JORGE ELIECER HOOKER PETERSON, STEVE GERALD PETERSON FORBES, GIDEON THOMAS PETERSON FORBES, BREEZE TAYLOR RAMÍREZ, JOSEPH ANTHONY JAMES KELLY, JUSTIN JAMES KELLY, FARESLEE HOWARD HOOKER, YOUSSEF DARIUS HOOKER MENDOZA, JUAN ANDRÉS HOOKER MENDOZA, CELESTE LANE HOOKER OROZCO, EMILY VERUZCA RAMÍREZ ROMERO, ESTEFANY RAMÍREZ ROMERO, JARED MAURICIO HOWARD DÍAZ y ACHELLIS EMILIANO WOWARD STEELE en contra del en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC.

2. Tramítese por el procedimiento ordinario en Primera Instancia.
3. La parte actora deberá cancelar la suma de TRECE MIL PESOS (\$13.000) para hacer efectiva la notificación de los demandados y gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta de ahorros No. 44501002938-6 CONVENIO 11471 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a nombre de este Juzgado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.
4. Notifíquese el presente auto en forma personal al DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", así como a la PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. Córraseles traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011.
5. Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez

 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia, se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>08</u> <u>14 FEB 2018</u>
 EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES Secretaría